

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 260

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. PODER EJECUTIVO PROVINCIAL .-
Tipo: LEY
"SUSPENSION DEL INICIO Y PROSECUCION DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS
Extracto: CAUTELARES EN LA LEY N°5.022 Y SUS MODIFICATORIAS ; Y DE EJECUCIONES
FISCALES ".
Fecha: 20 Oct. 2022
Hora: 09:25:28.062374



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 OCT 2022

260
NOTA C.D.P. N° 177

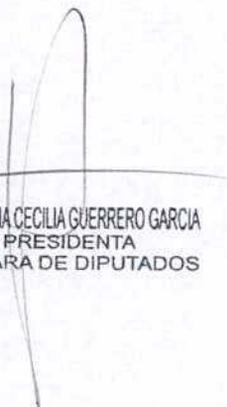
Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **"Suspensión del Inicio y Prosecución de las Acciones y Medidas Cautelares en la Ley N° 5.022 y sus Modificatorias; y de Ejecuciones Fiscales"**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 19 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Suspéndese por el término de ciento cincuenta (150) días hábiles el inicio y prosecución de medidas cautelares establecidas en la Ley N° 5.022 y sus modificatorias, y las ejecuciones fiscales de los tributos cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca, sus multas, actualizaciones, recargos e intereses, en contra de contribuyentes y responsables.

ARTÍCULO 2º.- Suspéndense los plazos de prescripción, perención o caducidad por el término establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley, cuando en las medidas cautelares iniciadas o juicios de ejecución fiscal, cualquiera de las partes efectúe o formalice pagos voluntarios o acuerdos de pago, totales y cancelatorios de deudas.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y a tal efecto podrá dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO:

RECIBIDO:
VENCIMIENTO:



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

608

GDE

EX-2022-00036361- -HCDCAT-
DVMES#PCDC

Año

2022

Iniciador

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Tipo de proyecto

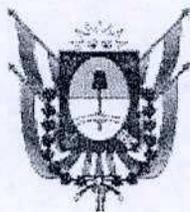
LEY



“SUSPENSIÓN DEL INICIO Y PROSECUCION DE LAS ACCIONES
Y MEDIDAS CAUTELARES EN LA LEY 5.022 Y SUS
MODIFICATORIAS Y DE EJECUCIONES FISCALES”. -

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DR. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca

2022

Carátula Expediente

Número: PV-2022-00036362-HCDCAT-DVMES#PCDC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 4 de Octubre de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-00036361- -HCDCAT-DVMES#PCDC

Expediente: EX-2022-00036361- -HCDCAT-DVMES#PCDC
Fecha Caratulación: 04/10/2022
Usuario Caratulación: SOLANGE DEL VALLE BERNARDEZ (SBERNARDEZ)
Usuario Solicitante: SOLANGE DEL VALLE BERNARDEZ (SBERNARDEZ)
Código Trámite: SEPA0003 - Proyecto de Ley
Descripción: PODER EJECUTIVO - E/ PROYECTO DE LEY "SUSPENSIÓN DEL INICIO Y PROSECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES EN LA LEY 5.022 Y SUS MODIFICATORIAS Y DE EJECUCIONES FISCALES".-
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: PODER EJECUTIVO - E/ PROYECTO DE LEY "SUSPENSIÓN DEL INICIO Y PROSECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES EN LA LEY 5.022 Y SUS MODIFICATORIAS Y DE EJECUCIONES FISCALES".-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2022.10.04 12:58:10 -03'00'

SOLANGE DEL VALLE BERNARDEZ
Jefa de División
Mesa de Entradas y Salidas
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca

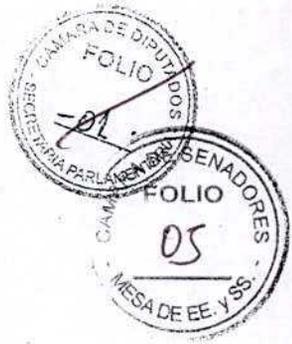


Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710



[Handwritten Signature]
DR. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial



San Fernando del Valle de Catamarca, **04 OCT 2022**

**SEÑORA PRESIDENTA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
CECILIA GUERRERO.
S./D.:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de elevar el presente Proyecto de Ley "Suspensión del inicio y prosecución de las acciones y medidas cautelares en la Ley 5.022 y sus modificatorias y de ejecuciones fiscales", de iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los art. 114° y 149°, inc. 5), de la Constitución Provincial. -

Sin otro particular Saludo a Ud. con distinguida consideración. -



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

Alejandra Nazareno
ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA

Raúl A. Jalil
Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

Hugo Nicolás Aibar
DR. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA	
Letra: N°	Asu:
ENTRO	SALIO
Día:	Día:
Mes:	Mes:
Año:	Año:
Hora:	Hora:
Folios:	Folios:
Firma:	Agente:

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Asu:
ENTRO	SALIO
Día:	Día:
07 OCT 2022	
Hora: 11:54	Hora:
Partes: 04	Partes:
Firma: Borcan Victorio	Agente: Borcan Victorio

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	Letra:
608/2022	
Entró: 04 / 10 / 2022	Hs.: 12:30
Salió: / /	Hs.:
A:	Folios: (05)
Recibido por:	
Registrado por:	Rozas

El Poder Ejecutivo Provincial



HONORABLE LEGISLATURA

Elevo a su honorabilidad con el objeto de poner a su estudio el Proyecto de Ley mediante el cual se motiva la suspensión por el término de 150 días hábiles del inicio y prosecución de medidas cautelares establecidas en la Ley N° 5.022 y sus modificatorias, y las ejecuciones fiscales de los tributos cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca, sus multas, actualizaciones, recargos e intereses, en contra de contribuyentes y responsables.

El envío del presente se realiza conforme a lo regulado por el artículo 149 inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, que propicia la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de iniciar proyectos de leyes.

Son argumentos coyunturales de lo plasmado en el texto la voluntad de la Administración de ayudar a la recuperación económica de los contribuyentes por el efecto de la pandemia.

Asimismo, esta propuesta, viene a complementar otro proyecto en tratamiento, denominado régimen especial de regularización de deudas tributarias, decisiones ambas que en conjunto implican un alivio para el ciudadano y las empresas que desarrollan actividad lucrativa en nuestra Provincia.

Esta decisión condice con la actuación llevada a cabo desde el inicio de la pandemia por el Poder Ejecutivo Provincial en la búsqueda de apaciguar la presión al administrado a través de la ejecución de sus obligaciones fiscales, hasta tanto se descomprima el delicado proceso económico imperante.

La medida tiene un impacto temporal por el término de 150 días hábiles desde la entrada en vigencia del texto normativo, lo que implica un tiempo acorde para propugnar y continuar con las medidas impulsadas para fomentar el crecimiento sostenido.

En el presente proyecto se incluyen las medidas cautelares que conforme el Código Tributario Provincial Ley N° 5022 y sus modificatorias pueden ser iniciadas por la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca, como así también las ejecuciones fiscales que se inician a través de Fiscalía de Estado de la Provincia, circunscribiendo al capital, intereses, multas, actualizaciones y recargos.

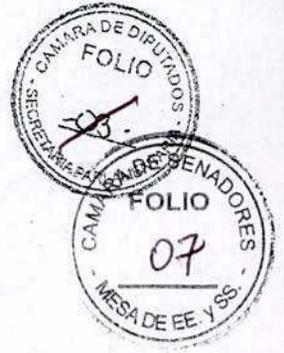
Por otro lado, esta proposición, resguarda el derecho de la Administración, suspendiendo los términos de la prescripción, caducidad o perención de instancia por el lapso de vigencia de la medida, estableciendo así este beneficio, pero, sin dejar de reservar acciones que le corresponde.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DR. HUGO NICOLAS AYBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

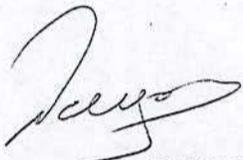


Además, uno de los artículos de la norma propuesta permite llegar a formalizar pagos voluntarios o acuerdos de pago, totales y calculatorios de deudas en donde las causas deben proseguir a los fines de dejar sin efecto cualquier tipo de gravamen efectuado y liberar al contribuyente.

En suma, conforme a lo planteado, es voluntad del Ejecutivo Provincial y cuyo acompañamiento se solicita del Legislativo lograr que la recuperación económica en la que está enfocada nuestra Provincia, sea resguardada a partir de la aprobación de este tipo de iniciativas.

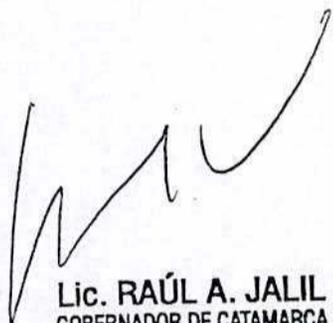
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



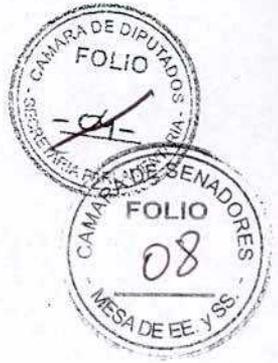

ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL




Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA


Dr. HUGO NICOLÁS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. - Suspéndase por el término de 150 días hábiles el inicio y prosecución de medidas cautelares establecidas en la Ley N° 5.022 y sus modificatorias, y las ejecuciones fiscales de los tributos cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca, sus multas, actualizaciones, recargos e intereses, en contra de contribuyentes y responsables.

ARTÍCULO 2º. - Suspéndase los plazos de prescripción, perención o caducidad por el término establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, cuando en las medidas cautelares iniciadas o juicios de ejecución fiscal, cualquiera de las partes efectúe o formalicen pagos voluntarios o acuerdos de pago, totales y cancelatorios de deudas.

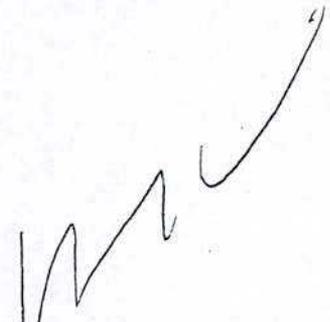
ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y a tal efecto podrá dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca.

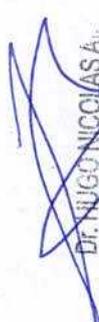
ARTÍCULO 6.- De Forma.


ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA.




Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA




D. NIGÚN NICÓLAS A.
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre de 2022



DESPACHO DE PRESIDENCIA - CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA PARLAMENTARIA

DRA. ROCIO LUJAN

SU DESPACHO:



VISTO NOTA presentada el 04 de Octubre del corriente año. Suscripta por la Ministra de Economía, Alejandra Nazareno y el Gobernador de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl Jalil. Con motivos de elevar proyecto de ley "suspensión del inicio y prosecución de las acciones y medidas cautelares en la ley 5.022 y sus modificatorias y de ejecuciones fiscales.

**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

PASE la respectiva presentación a **SECRETARIA PARLAMENTARIA** a los efectos que resulten pertinentes.-

DR. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

MA. SOLEDAD PALACIO GUERRERO
SECRETARIA PRIVADA
PRESIDENCIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº <u>608/2022</u>	Letra: _____
Entró: <u>04 / 10 / 2022</u>	Hs: <u>12:30</u>
Saló: _____	Hs: _____
A _____	Folios: <u>(05)</u>
Recibido por: _____	
Registrado por: _____	<u>RODOLFO</u>

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 OCT 2022



REF.: EXPTE.: 608/2022

fs. 06

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del 05/10/2022.
Atentamente.

**SEÑOR/A
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
HACIENDA Y FINANZAS
SU DESPACHO.-**

05.10.2022
Recibido: 16:15 h.



[Signature]
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

[Signature]
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: 163/22

EMITIDO: 13/10/22

EXPTE N.º: 608/2022

VENCIMIENTO: 20/10/22

EX-2022-00036361 -HCDCAT-DVMES#PCDC



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 13 días del mes de octubre del año 2022, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, que se tramita por expte. N.º 608/22, caratulado: "**SUSPENSIÓN DEL INICIO Y PROSECUCION DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES EN LA LEY 5.022 Y SUS MODIFICATORIAS Y DE EJECUCIONES FISCALES.**"-

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. - Suspéndase por el término de 150 días hábiles el inicio y prosecución de medidas cautelares establecidas en la Ley N.º 5.022 y sus modificatorias, y las ejecuciones fiscales de los tributos cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca, sus multas, actualizaciones, recargos e intereses, en contra de contribuyentes y responsables.

ARTÍCULO 2º. - Suspéndase los plazos de prescripción, perención o caducidad por el término establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, cuando en las medidas cautelares iniciadas o juicios de ejecución fiscal, cualquiera de las partes efectúe o formalicen pagos voluntarios o acuerdos de pago, totales y cancelatorios de deudas.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y a tal efecto podrá dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5.- La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 6.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA MARÍA ARGERICH**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DA HUGO NICOLAS SAIBAR JEFE DE AREA COORDINACION PARLAMENTARIA CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA PARLAMENTARIA
N.º Expediente: 608-2022
Fecha: 13/10/22
Hora: 12:45
Sede: / /
Re: / /
As: / /
Observaciones: (07)

10
J.D
M.Y

Lic. MARÍA ARGERICH
COMIS. FINANZAS
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

ENRIQUE CESARINI
Diputado Provincial

Dip. JORGE ANDERSCH
SECRETARIO
COMISION HACIENDA Y FINANZAS
CAMARA DE DIPUTADOS

Abog. SILVANA CARRIZO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

EDUARDO ANDRADA
DIPUTADO PROVINCIAL

Prof. ANALIA BRIZI
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Stella Nieve

